



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 03 DE ENERO DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 72

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 Diciembre 2016.
- 5.- Programa Centro Comunitario de Rehabilitación 2017.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Doña María Graciela Fuentes San Martin de profesión Terapeuta Ocupacional.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Administrador Municipal Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña María Graciela Fuentes San Martin, Rut n° [REDACTED] de profesión Terapeuta Ocupacional, el que tendrá una vigencia desde el 02 de Enero del 2018 hasta 31 de Marzo del 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 666.993.- (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía



FJD/GEPL/MPPCH/remf

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 03 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público Rut. n°: [REDACTED] representada por su Administrador Municipal Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, y Doña María Graciela Fuentes San Martín, de Profesión Terapeuta Ocupacional, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chilena, Domiciliada en [REDACTED] Huépil, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. María Graciela Fuentes San Martín, se compromete a realizar las funciones de Terapeuta Ocupacional en Centro Geriátrico de Huepil, Centros de Salud de Trupan, Polcura y CESFAM de Tucapel, dependiente del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 666.993.- (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 02 de Enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. María Graciela Fuentes San Martín, cumplirá sus servicios en una Jornada de 33 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien lo subrogue. La Srta. Fuentes San Martín deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además las Hojas de atención de Pacientes diaria, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Fuentes San Martín, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

MARÍA GRACIELA FUENTES SAN MARTÍN
TERAPEUTA OCUPACIONAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

